



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA  
MESA DE ENTRADA 27 de Agosto de 2015  
Expediente: 202  
Fecha: 28 AGO. 2015  
Hora: 10:12  
Enviado: Leizaola

### ORDENANZA N° 119/15

**POR LA CUAL APRUEBA EL PEDIDO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA POR GS. 6.000.000.000 (GUARANÍES SEIS MIL MILLONES), PARA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, Y CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA JUNTA MUNICIPAL CON UNA AMPLIACIÓN POR GS. 350.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA), PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.**

**VISTO:** La Referencia N° 272 de fecha 24/08/2015 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite adjunto el Proyecto de Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos por Gs. 6.000.000.000 (Guaraníes Seis mil millones); y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Dictamen N° 652 de fecha 26/08/15 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de la Corporación Legislativa, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular;-----

**QUE**, el mensaje de referencia, tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del corriente año, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior dictamen.-----

**QUE**, la Intendencia Municipal, a través de la citada Referencia remite la solicitud para aprobación de la Junta Municipal del pedido de ampliación presupuestaria por Gs. 6.000.000.000 (Guaraníes Seis mil millones).-----

**QUE**, el Artículo 36 de la Ley 3966/10 establece que, "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución; ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes".-----

**QUE**, el Artículo 143 de la Ley 3966/10 establece que: El funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley.-----

**QUE**, el Artículo 188 de la Ley 3966/10 establece que: "Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad", Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragara la ampliación. Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañado al pedido de aprobación el respectivo convenio de crédito.-----

